

**Venezuela, Item 6**

**MEDIOS DE RESERVAR EL ESPACIO ULTRATERRESTRE PARA FINES PACÍFICOS.**

**DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN EL 65° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN Y EXPLORACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS DE LAS NACIONES UNIDAS (COPUOS)**

*VIENA, 01 al 10 junio de 2022*

SEÑOR PRESIDENTE, para algunas delegaciones la función de la COPUOS, es promover la cooperación internacional en la esfera espacial, y dejan por sentado que la Cooperación es el único mecanismo para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos. En base a aquellos preceptos, nuevamente señalamos la importancia de analizar la resolución 1472 XVI de la Asamblea General, la cual, y como todos sabemos, insta a la COPUOS y le da facultad para:

- a. Examinar según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

En tal perspectiva, la COPUOS tiene facultades para promover la cooperación internacional en el ámbito espacial, desde aspectos científicos, técnicos y jurídicos. Basándose en el derecho del espacio ultraterrestre y en especial los principios generales que lo rigen, los cuales son de gran importancia y se han convertido en un instrumento de cooperación internacional muy fuerte que además de lograr fortalecer lazos de paz, ha permitido desplegar el desarrollo de nuevas tecnologías.

SEÑOR PRESIDENTE, esto nos obliga a efectuar las modificaciones y cambios de conducta acordes con la realidad que nos ocupa. Ya que a pesar

de que el derecho espacial se considera como parte de las normas de obligatorio cumplimiento, esta delegación es de la opinión que falta seguridad jurídica y es necesario promover el carácter vinculante dentro de las normas. Así mismo, conservar la paz en las actividades desarrolladas en el espacio ultraterrestre es una prioridad por lo que la influencia que tiene el principio del uso pacífico se ve representada en el uso del espacio ultraterrestre como patrimonio de la humanidad, siendo los Estados Miembros, los que indican el camino a seguir.

Haciendo mención específica al título del tema en estudio: MEDIOS DE RESERVAR EL ESPACIO ULTRATERRESTRE PARA FINES PACÍFICOS, este nos muestra un horizonte amplio de acciones técnicas jurídicas y políticas que emprender. Como es bien sabido, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza en sí mismo prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, ni la preservación del mismo ante los planteamientos de explotación de recursos, entre otros... por lo que reiteramos, es imperante mirar hacia la adopción de medidas adecuadas, eficaces y vinculantes que permitan la preservación del mismo. Las indefiniciones existentes y la ausencia de regulaciones, no hacen posible mantener la condición pacífica del espacio ultraterrestre.

SEÑOR PRESIDENTE, es preciso promover una normativa internacional del espacio que responda eficazmente a los problemas que plantean las actividades espaciales, donde quede absoluta y claramente prohibido la utilización de cualquier tipo de armamento en el espacio ultraterrestre, la generación desmesurada de desechos espaciales, que provea orientación a las intenciones de iniciar la explotación de recursos en el espacio ultraterrestres. La COPUOS tiene el deber de sugerir y recomendar conductas pacíficas relativas a estos y otros temas... Sobre esa base, se está en la obligación de cooperar con otros órganos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas para cumplir con el objetivo de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, a los fines de alcanzar el mayor éxito posible.

MUCHAS GRACIAS.

